CONTRATO	CTO 023 2025
DE FECHA	29 SEPTIEMBRE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PATIA CAUCA "EMPATÍA" E.S.P.
R.L-GERENTE	LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ
C.C. NO.	34.673.968
CONTRATISTA	CONSTRUCK S.A.S
NIT	901.838.789-8
R.L CONTRATISTA	ANDERSON FABIÁN LEDESMA RENGIFO C.C. 1.002.840.708
OBJETO	OBRA DE REPARACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO UBICADA EN LA CALLE 5 NO. 4 – 57, BARRIO CALLE NUEVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO, PATÍA CAUCA.
VALOR	ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($11.924.755)
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se transferirá al contratista una vez el objeto contractual se haya desarrollado y ejecutado en su totalidad a satisfacción, previa entrega del informe detallado de ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos soportes por parte del contratista. Los soportes serán verificados por el supervisor, quien dará el recibo a satisfacción y por ende la terminación y liquidación del mismo. Para el desembolso se deberá anexar: 1. Soportes del contrato requerido por el supervisor, preactas, registro fotográfico. 2. Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o informe de supervisión. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VIGENCIA FISCAL	2025

GERENCIA Empatía ESP

Entre los suscritos, La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo de El Bordo – Patía - EMPATÍA ESP, identificada con NIT 800.219.279-1, representada legalmente por el Gerente, LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.673.968, quien en lo sucesivo se denominará **EMPATÍA ESP** y, de otro lado CONSTRUCK S.A.S, identificada con NIT. 901.838.789-8, representada legalmente por ANDERSON FABIÁN

Scanned with CamScanner

LEDESMA RENGIFO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.840.708, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de obra; conforme lo establecido en la ley 142 de 1994, Decreto 1082 del 2015 y el Manual de Funciones de EMPATÍA, Acuerdo 01 de 2017; considerando: **1.-** Que en observancia de lo señalado en el artículo 13° de la Ley 1150 del 2007, que en su tenor literal dispone: "...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal..." **2-** Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA E.S.P, emitió el Manual Interno de Compras y Contratación, el cual se enmarca dentro de un régimen legal considerando lo dispuesto en la Ley 142 del 1994 y la ley 689 del 2001, con respecto a las disposiciones que se expida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Servicios Públicos Domiciliario, los procesos de contratación que se efectúen en la Empresa, se regirá por la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con inhabilidades e incompatibilidades y principios de la contratación pública. **3-** El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **4-** Que El 28 de julio de 2025 la Junta de Acción Comunal del barrio Calle Nueva, solicitó visita técnica para atender afloramiento de agua potable por el pavimento en el sector de la calle 5, determinando por el área operativa la existencia de daño o rotura de tubería de agua potable que rebosa por el pavimento; **5-** La Secretaría de Infraestructura, emitir concepto de viabilidad respecto de la intervención o rotura del pavimento por parte de Empatía ESP del barrio Calle Nueva (calle 5 No. 4 57) dada la vigencia de la Póliza de estabilidad y calidad de la obra del contrato 30.30.04-343-2023. **6-** Como consecuencia de lo anterior, se adelantó el presente contrato por el proceso de selección en la modalidad de contratación directa por contrato de OBRA, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." Y por tratarse de una contratación de modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA, se dará aplicación a los principios de la contratación estipulados en la Ley 80 de 1993 y a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de EMPATIA E.S.P. El artículo 14 del Manual Interno de Contratación estipula

Scanned with CamScanner

"CONTRATACIÓN DIRECTA: podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: 14.1.1: cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a ochenta 80 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)", razón por la cual la selección del contratista se realizó mediante el Manual Interno de Contratación, artículos 14, 14.1.1, referentes al procedimiento de contratación - contratación directa, mínima cuantía, contrato de obra respectivamente. **7-** Que, como soporte de la presente contratación, se constituyó el estudio previo en donde se determina la pertinencia y viabilidad que la EMPRESA requiere para suscribir el contrato con la oferta más favorable; **8-** Que el contratista presentó la propuesta económica y demás documentos requeridos, cumpliendo con las exigencias planteadas. En virtud de lo expuesto se estipulan las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO.** OBRA DE REPARACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO UBICADA EN LA CALLE 5 NO. 4 – 57, BARRIO CALLE NUEVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO, PATÍA CAUCA. conforme las siguientes especificaciones técnicas y económicas expuestas en la propuesta del contratista, aceptada por Empatía ESP:

ITEM:	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO ALCANTARILLADO	ML	15	$ 2.589,00	$ 38.835,00
1,2	SEÑALIZACIÓN CON CINTA BOMBONES Y MALETA	GBL	1	$ 309.817,00	$ 309.817,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,1	CORTE DE PAVIMENTO CON DISCO DE 10", PROFUNDIDAD DE CORTE 10 CM	ML	27	$ 11.495,00	$ 310.365,00
2,2	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM	M2	24,57	$ 13.159,00	$ 323.316,63
2,3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	16,58475	$ 23.588,00	$ 391.201,08
2,4	RELLENO IMPORTADO MATERIAL COMUN INCLUYE ACARREO Y COMPACTACIÓN	M3	16,58475	$ 119.746	$ 1.985.957,47
2,5	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	23,71005	$ 33.218,00	$ 787.600,44
3	TUBERIAS Y ACCESORIOS				
3,1	REPARACIONES VARIAS (REDES TUBERIA HIDROSANITARIA)	GBL	6	$ 15.701,00	$ 94.206,00
4	CONCRETOS				
4,1	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO E= 0.20 M PARA PAÑOS INCLUYE REFUERZO	M3	4,914	$ 931.192,00	$ 4.575.877,49
4,2	BORDILLO DE CONCRETO INCLUYE JUNTA Y ACERO DE REFUERZO	ML	9	$ 80.292,00	$ 722.628,00
				Costos directos	$ 9.539.804,12
				Administración	$ 1.621.766,70

Scanned with CamScanner

Imprevistos	$ 286.194,12
Utilidad	$ 476.990,21
TOTAL	**$11.924.755**

PARAGRAFO PRIMERO. Se entiende incorporado al presente documento los estudios previos de la contratación donde están las especificaciones técnicas y, la propuesta del contratista. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO**. ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($11.924.755); El valor determinado para este proceso de contratación, se pagará al contratista de la siguiente manera: El valor total del contrato se transferirá al contratista una vez el objeto contractual se haya desarrollado y ejecutado en su totalidad a satisfacción, previa entrega del informe detallado de ejecución, recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los documentos soportes por parte del contratista. Los soportes serán verificados por el supervisor, quien dará el recibo a satisfacción y por ende la terminación y liquidación del mismo. Para el desembolso se deberá anexar: 1. Soportes del contrato requerido por el supervisor, preactas, registro fotográfico y demás requeridos. 2. Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o informe de supervisión. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Certificado de pago de parafiscales y seguridad social. El supervisor revisará los informes y/o actas presentadas, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta para el pago. **TERCERA – OBLIGACIONES DE EMPATÍA.** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación; Exigir la ejecución idónea del contrato; Exigir la constitución de las pólizas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato; Designar al supervisor del contrato; Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones acordadas; Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato; Todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES GENERALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las normas que lo modifican, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales; Constituir la garantía única de cumplimiento requerida; Suministrar toda la información requerida en la invitación privada como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y la firma del contrato, Presentar informes y/o actas de las actividades ejecutadas en medio físico y magnético para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el supervisor del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual; Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato; Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas; Cumplir con los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente; Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la

Scanned with CamScanner

ejecución contractual; Contar con el personal necesario para adelantar las actividades descritas en el presente documento. **ESPECÍFICAS**. 1.2.1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, consistente en la realización de las obras de reparación de la red de acueducto ubicada en la calle 5 no. 4 – 57, barrio Calle Nueva de la cabecera municipal de El Bordo, Patía Cauca. en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 1.2.2. Tener en cuenta las indicaciones señaladas por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda del municipio de Patía contenidas en el oficio del 15 de agosto de 2025, tales como: Registro Fotográfico inicial: Previo a la intervención, se deberá realizar un registro fotográfico detallado del estado actual del pavimento, identificando claramente la(s) losa(s) de pavimento a intervenir en caso de tener reclamaciones futuras; Intervención: La demolición y rotura de la(s) losa(s) debe ejecutarse con personal calificado y empleando métodos que minimicen el impacto sobre las áreas adyacentes; Coordinación posterior: Una vez concluida la demolición, se deberá coordinar de inmediato con la Secretaría de Infraestructura y Vivienda de Patía para evaluar el nivel del daño a la estructura del pavimento y definir los límites de la reparación; Reposición: La reposición del pavimento deberá realizarse con las mismas especificaciones técnicas, calidad y acabado original, garantizando la continuidad de la garantía de estabilidad de la obra. 1.2.3. Presentar pólizas para su aprobación. 1.2.4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPATÍA S.A. E.S.P., cantidades de obra y precio unitario fijo acordado. 1.2.5. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. 1.2.6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 1.2.7. Cumplir con los plazos señalados tanto en el contrato como en el cronograma de obra aprobado por la Supervisión. El programa de trabajo acordado no podrá modificarse unilateralmente, su modificación deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá aprobación escrita del Supervisor. En caso de que el Contratista no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor podrá exigir, por escrito, el aumento del número de turnos, jornada de trabajo, equipos, y en general de las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales ajustes o acciones se genere costo adicional alguno para la Empresa. La renuencia del Contratista en adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 1.2.8. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 1.2.9. En lo posible, el Contratista ejecutará el objeto del contrato de obra con mano de obra de la región. 1.2.10. Mantener al frente de las actividades un residente de obra, quien será el representante del Contratista para decidir con el Supervisor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. 1.2.11. Asistir en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas,

Scanned with CamScanner

trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 1.2.13. Dar respuesta al Supervisor designado a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, dentro de un término de diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 1.2.14. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes necesarias para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del contrato y responder por el pago de los mismos. 1.2.15. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción y/o disposición del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 1.2.16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 1.2.17. El Contratista deberá cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras. 1.2.18. Dar a conocer de forma escrita cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. Comunicar oportuna y expresamente a la Supervisión los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución y alteren el desarrollo normal del contrato; así mismo reportar en forma inmediata las situaciones que demanden solución. 1.2.19. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran hasta la entrega a satisfacción de la obra. 1.2.20. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor actas parciales, de recibido final de obra y de liquidación. 1.2.21. Entregar a entera satisfacción al Supervisor del contrato, las actividades y/o labores contratadas. Elaborar los planos récord de la obra ejecutada, los cuales deberán ser entregados a EMPATÍA S.A. E.S.P. con el visto bueno del Supervisor, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético, bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 1.2.22. El Contratista responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del dicho personal con EMPATÍA S.A. E.S.P. 1.2.23. Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia. 1.2.24. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 1.2.25. En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, la suspensión, adición, y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su respectiva aprobación. 1.2.26. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, los protocolos de bioseguridad que serán implementados durante la ejecución del presente contrato. 1.2.27. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 1.2.28. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 1.2.29. Las demás inherentes al objeto contrato producto del presente proceso. **PARAGRAFO**. El pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales, es decir, la

Scanned with CamScanner

obligación de efectuar la trasferencia o pago de los valores en las entidades o plataformas correspondientes, estará a cargo exclusivo del contratista y es su deber allegar la documentación correspondiente que acredite su pago. **QUINTA. PLAZO.** El plazo para la ejecución será de QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **SEXTA–SUJECION DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del contrato se subordina a la apropiación presupuestal establecida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 262 del 25 de septiembre del 2025, 2.3.2.02.02.008.02. Alcantarillados y Redes- Mantenimiento, ampliación, reposición, construcción y rehabilitación de redes, recamaras y colectores de alcantarillado sanitario. **SÉPTIMA- TERMINACIÓN**: se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por las partes. **b)** Por el vencimiento del plazo pactado **c)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. Queda sujeto y se entiende incorporado en las cláusulas de interpretación, terminación y suspensión que contempla la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - GARANTÍAS**: Para la ejecución de este contrato y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPATIA ESP, con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única, que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, que deberá ser allegada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; la cual cubrirá los siguientes amparos: **1).- Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2). Estabilidad y/o Calidad de la obra**. Una garantía de estabilidad y calidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra. **NOVENA- SUPERVISIÓN**: **SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATÍA S.A. E.S.P. supervisará el cumplimiento del contrato a través del Gerente o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá: **A)** Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento de este, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo. **B)** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de su inicio. **C)** Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **D)** Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas; lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. **E)** Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a

Scanned with CamScanner

satisfacción, para efectos del respectivo pago. **F)** Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista. **G)** Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista. **H)** Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato. **I)** Verificar los requisitos para el pago al contratista. **J)** Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al contrato. **K)** Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua. **L)** Velar porque la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente. **M)** Todas las demás que el contrato y los anexos requieran o contemplen. Para estos efectos, el Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR.** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el ordenador del gasto de EMPATÍA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:.**- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que él, y ninguno de los miembros del equipo de trabajo, no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9°de la ley 80 de 1993 para celebra el presente contrato. **DECIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** No podrá ceder ni en parte ni en su todo el presente convenio, ni subcontratar fundación o sociedad sin autorización previa y escrita EMPATÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá amparar y dejar indemne a EMPATÍA ESP, de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por

Scanned with CamScanner

parte del contratista, este pagará a EMPATÍA ESP a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el LA EMPRESA por el incumplimiento. **DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación deberá realizarse de común acuerdo por las partes, dentro del mes siguiente a la terminación del mismo, según lo dispuesto en el Manual de Contratación Interno y demás disposiciones concordantes. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, EMPATIA ESP procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto debidamente motivado, respecto del cual procede el recurso de reposición. En todo caso, se procurará la liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de duración. **DECIMA SEXTA– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 – **DECIMA SÉPTIMA- DOMICILIO**. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan el Municipio de Patía – El Bordo Cauca como domicilio contractual. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de notificación las direcciones del contratista serán: correo electrónico andersonrex22999@gmail.com Teléfono: 3116023296. La notificación a la Entidad contratante será a la dirección carrera 1 No. 9 12 vía panamericana o al correo juridicaempatiaesp@gmail.com. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Patía -Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ
Gerente General de EMPATÍA E.S.P.

EL CONTRATISTA

Anderson Ledesma.

ANDERSON FABIÁN LEDESMA RENGIFO
C.C. 1002.840.708.
Contratista Construck SAS.

PROYECTÓ. MELISSA ASTAIZA – ASESOR JURIDICO
APROBÓ. GERENTE EMPATÍA ESP

Scanned with CamScanner